



**Congregación Hnas. Franciscanas Penitentes Recolectinas  
de la Inmaculada Concepción de María.**

**Reglamento de Evaluación y Promoción  
Nivel de Educación Parvularia  
Período 2024**

**Escuela Básica N° 43 Patronato San Antonio**

**Santiago, marzo de 2024.**



## 1.- PRESENTACIÓN

El Reglamento tiene como objetivo establecer normas y procedimientos de evaluación y promoción escolar en el establecimiento educativo, de acuerdo a las disposiciones emanadas por el Ministerio de Educación, las Bases Curriculares de Educación Parvularia y el Proyecto Educativo Institucional.

El presente Reglamento, se aplicará a los estudiantes pertenecientes al Primer y Segundo Nivel de Transición<sup>1</sup> de Educación Parvularia, cuya aplicación es de responsabilidad de los Docentes del Establecimiento Educacional.

Este Reglamento tiene vigencia durante el presente año escolar, pudiendo ser modificado, de acuerdo a las orientaciones ministeriales o la definición de nuevas metas que justifiquen su revisión y modificaciones específicas. Las modificaciones a este Reglamento deberán ser aprobadas por el Equipo Pedagógico<sup>2</sup> e informadas al Consejo Escolar<sup>3</sup>.

Se publicará y difundirá a la Comunidad Educativa a través de la página web institucional [www.patronatosanantonio.cl](http://www.patronatosanantonio.cl) y, además, se encontrará una copia física en oficina de la Unidad Técnico Pedagógica.

---

<sup>1</sup> Como NT1 (pre kínder) y NT2 (kínder), se entenderá el nivel de transición.

<sup>2</sup> El denominado Equipo Pedagógico está conformado por el/la Jefe(a) de UTP, Evaluador(a), Educadora de Párvulos, Asistente de aula y fonoaudióloga.

<sup>3</sup> El Consejo Escolar es la instancia del establecimiento educacional que reúne a todos los actores de la comunidad educativa por intermedio de sus representantes, incorporando sus visiones en los distintos ámbitos de la gestión. Revisar en <https://convivenciaparaciudadania.mineduc.cl/wp-content/uploads/2023/04/Conformacion-y-funcionamiento-del-Consejo-Escolar.pdf>, Ley 19.979, artículos 7, 8 y 9.



## 2.- DEL AÑO ESCOLAR Y SUS PERÍODOS

El Año Escolar, para efectos de planificación, desarrollo y evaluación escolar, funcionará con régimen semestral, los cuales se extenderán de acuerdo a las fechas que determine el Calendario Escolar del Ministerio de Educación, a través de los departamentos provinciales regionales y la autorización mediante resolución exenta del Formulario A<sup>4</sup> enviado por cada establecimiento.

Semestre	Inicio	Término
Primero	05 de marzo.	18 de junio.
Segundo	8 de julio.	13 de diciembre.

## 3.- DE LA EVALUACIÓN (DE LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS)

Para las disposiciones de este Reglamento, se concibe a la evaluación como un proceso permanente y sistemático de recogida de información sobre el proceso de enseñanza-aprendizaje, identificando logros, fortalezas y aspectos de mejora, de manera de tomar decisiones oportunas que permitan promover el progreso de los aprendizajes de los estudiantes.

De acuerdo a las Bases Curriculares de Educación Parvularia<sup>5</sup>, plantean los siguientes propósitos desde el punto de vista de la evaluación:

- Propiciar el desarrollo de experiencias de aprendizaje que, junto con la familia, inicien a los estudiantes en su formación valórica y como ciudadanos.
- Favorecer aprendizajes oportunos, pertinentes y con sentido para los estudiantes, que fortalezcan su disposición por aprender en forma activa, creativa y permanente.
- Propiciar aprendizajes de calidad en los estudiantes que sean pertinentes y consideren las necesidades educativas especiales, las diversidades culturales, lingüísticas, de género, religiosas y sociales.
- Favorecer la transición de los estudiantes a la Educación Básica, propiciando el desarrollo y aprendizaje de las actitudes, habilidades y conocimientos necesarios para esta trayectoria

<sup>4</sup> El Formulario A, establece las fechas definitivas del Calendario Escolar Ministerial, con los ajustes que cada establecimiento solicita para cumplir las 38 o 40 semanas del calendario lectivo.

<sup>5</sup> Bases Curriculares de Educación Parvularia. Fin y Propósito de la Educación Parvularia, pág. 33.

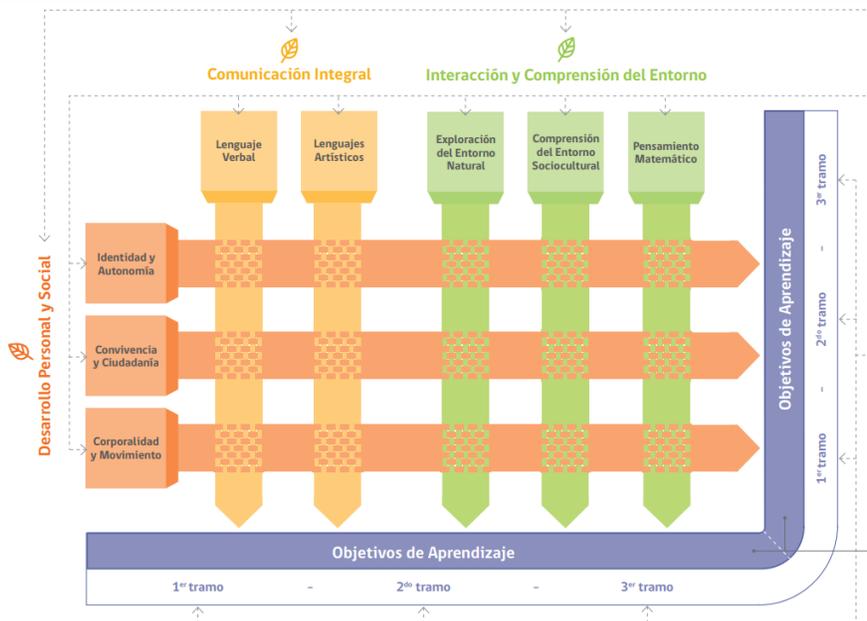


educativa.

Respecto de los Componentes Estructurales<sup>6</sup> Los Objetivos de Aprendizaje que se proponen en estas Bases Curriculares se organizan en tres grandes ámbitos que los estudiantes experimentan: Desarrollo Personal y Social, Comunicación Integral e Interacción y Comprensión del Entorno.

La organización de estos tres ámbitos, estrechamente relacionados entre sí, da cuenta de la integralidad en la que se construyen los aprendizajes. Tiene la intención de ordenar la prescripción curricular y el proceso formativo, permitiendo a las y los educadores mayor claridad para planificar, implementar y evaluar el trabajo educativo.

Los núcleos permiten promover el aprendizaje integral de los estudiantes, considerando los conocimientos, habilidades y actitudes, que fortalecen el desarrollo personal y social, la comunicación integral, y la interacción y comprensión del entorno, se organizan de la siguiente manera:



En Educación Parvularia reconocemos que existen evaluaciones que son planificadas e intencionadas, como también las denominadas evaluaciones auténticas que se obtienen de situaciones cotidianas, funcionales y reales.

Reconocemos tres tipos de evaluación<sup>7</sup> relacionadas con la intencionalidad de ésta y su incidencia

<sup>6</sup> Idem, Definiciones fundamentales de los componentes estructurales, pág. 38 y 39.

<sup>7</sup> Cuando se trate de pruebas escritas y trabajos de distintos tipos, la o el Docente señalará, previamente, el instrumento evaluativo y los aspectos y criterios a evaluar.



en el proceso de enseñanza y aprendizaje:

a) Diagnóstica:

La evaluación diagnóstica, realizada al principio del período escolar (marzo) permite conocer, configurar un panorama real y actualizado de las condiciones de los estudiantes (necesidades y aprendizajes previos), contrastadas con las metas propuestas por la Institución Educativa. Al mismo tiempo, permite realizar ajustes en la planificación y orienta la provisión y selección de los recursos pedagógicos. Sin embargo, el Equipo Pedagógico determinará otras instancias de evaluación diagnóstica, dependiendo de las necesidades detectadas.

El o la docente analizará y socializará los resultados, mediante un informe, a la Unidad Técnica Pedagógica del establecimiento, en el cual tendrá que incorporar un plan de trabajo en caso de identificar aspectos de mejora. Asimismo, comunicará los resultados, mediante criterios de logro a los padres, madres y/o apoderados.

b) Formativa o de proceso

La evaluación formativa, tiene por objetivo retroalimentar el desempeño de los estudiantes durante el proceso de aprendizaje. Se realiza de manera continua durante toda la práctica pedagógica. Su función es proporcionar información para implementar estrategias que guíen al logro de los objetivos planteados. Será registrada como información objetiva, junto a los avances del estudiante, según criterios evaluativos acordados por el Equipo Pedagógico del establecimiento.

c) Sumativa

La evaluación sumativa, tiene por finalidad entregar información sobre los logros alcanzados por los estudiantes, graduados en conceptos y símbolos que reflejan el proceso y su continuidad en la trayectoria educativa<sup>8</sup>. Será registrada como información objetiva, según criterios evaluativos acordados por el Equipo Pedagógico del establecimiento.

Los estudiantes de Educación Parvularia, serán evaluados a través de criterios de logros flexibles, que den cuenta de la edad de desarrollo en la cual se encuentran, teniendo como referencia la Pauta de evaluación para los aprendizajes esperados de los programas pedagógicos de Primer y Segundo nivel de transición de Educación Parvularia<sup>9</sup>.

---

<sup>8</sup> Planificación y evaluación. Orientaciones técnico pedagógica para el nivel de educación parvularia. E.P. Página 25.

<sup>9</sup> <https://parvularia.mineduc.cl/wp-content/uploads/2020/09/Programa-Pedagogico-NT1-y-NT2.pdf> (pags. 393 a 399).



#### 4.- DE LA DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA, DECRETO 83.

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa educacional de nuestro país: “Se entenderá por alumno o alumna que presenta Necesidades Educativas Especiales aquel que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sea humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación” (inciso segundo del art. 23 del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, Ley General de Educación)<sup>10</sup>.

La escuela incorpora el Diseño Universal del Aprendizaje (DUA) en la planificación de las experiencias de aprendizaje, para que todos los estudiantes logren los aprendizajes esperados necesarios. De incorporar esta estrategia y seguir presentando alguna dificultad, se realizará un Plan de Adecuaciones Curriculares Individuales (PACI), en el cual se otorgue herramientas pedagógicas elaboradas por un especialista, que sean de apoyo para el docente y la familia, con la finalidad de que logren los objetivos de aprendizaje.

En referencia a lo anterior, es responsabilidad de los padres, madres y/o apoderados, informar y aportar antecedentes de su hijo/a que permitan identificar las NEE. Además, también es de su responsabilidad asumir la situación y colaborar con la escuela en el desarrollo de estrategias y tratamientos con especialistas externos, en el caso de ser requeridos.

Todos y cada uno de los estudiantes con NEE tendrán derecho a recibir su educación formal, según la planificación y el proceso académico informado. Entre las posibles estrategias, se consideran una o más de las siguientes:

- a) Incluir estrategias pedagógicas que favorezcan el aprendizaje del estudiante con NEE.
- b) Asignar tareas complementarias o suplementarias (Por ejemplo, cuaderno/ libro de trabajo personal acorde a la necesidad del estudiante).
- c) Respetar los ritmos de aprendizaje de los estudiantes, flexibilizando los tiempos.

También serán considerados con estrategias diversificadas, aquellos que demuestran capacidades sobresalientes en alguno de sus ámbitos de desarrollo (por ejemplo, cognitivo, motriz, artístico). Para ellos, las docentes procurarán implementar actividades que potencien aún más sus capacidades.

---

<sup>10</sup> <https://www.supereduc.cl/contenidos-de-interes/necesidades-educativas-especiales-abordar-las-barreras-y-generar-condiciones-para-el-aprendizaje-y-la-participacion/>



## 5.- DE LA PROMOCIÓN

El primer y segundo nivel de transición no son obligatorios, por lo tanto, no existe la repitencia, salvo casos muy justificados que se presentarán en el punto nro. 11 de este reglamento.

## 6.- DE LA PROGRAMACIÓN E INFORMACIÓN DE EVALUACIONES E INFORMES DE PROCESO PEDAGÓGICO

Las evaluaciones de carácter sumativo serán elaboradas por las docentes con asesoramiento de la jefatura técnica del establecimiento, las cuales se llevarán a cabo en un periodo dentro de la rutina. Los resultados serán socializados en reunión a los padres, madres y/o apoderados y Entrevista Individual al final de cada semestre. Consignando los aspectos cognitivos, socioemocionales y socioculturales de los niños y niñas, basados en la formación integral y considerando el sello Católico Franciscano de la escuela.

Los indicadores presentados en el informe, emanan de las BCEP, y serán medidos en criterios de logro, mediante una escala de apreciación, según el siguiente cuadro:

Los indicadores de medición de logro serán:	Indicadores:
Logrado	L
Medianamente Logrado (M/L)	M/L
Vías de Logro (V/L)	V/L
Conducta No Evaluada (NE)	NE* Conducta a evaluar en el segundo semestre.
No observado (NO)	NO Conducta no observada.

En el informe de NT2 del segundo semestre, se encuentra estipulado la promoción al nivel NB1<sup>11</sup>. Ambos informes serán socializados a los padres, madres y/o apoderados, los cuales deben firmar una toma de conocimiento.

Todas las instancias de información, reuniones y entrevistas entre Docentes y Apoderados deberán ser registradas y firmadas en los formatos existentes para tales efectos. En ellas, se describirán los tipos de informaciones dadas y recibidas, las solicitudes específicas y los acuerdos.

<sup>11</sup> Primer Nivel Básico (1° Básico).



## 7.- DE LA TRANSICIÓN EDUCATIVA:

El Ministerio de Educación<sup>12</sup>, establece los fundamentos y pautas técnicas que deben seguirse al desarrollar una estrategia de transición educativa destinada a los niveles de educación parvularia y el primer año de educación básica.

El objetivo de esta transición implica desarrollar las habilidades y actitudes necesarias, así como implementar los procesos de enseñanza y aprendizaje a través de un trabajo colaborativo entre docentes/estudiantes/familias.

La articulación entre las educadoras de párvulo, especialistas y los docentes de primer ciclo es clave para este proceso, su propósito es compartir experiencias y conectar estrategias pedagógicas las que se concretarán a través de las siguientes acciones:

- Establecer y unificar criterios de rutinas.
- Establecer metodología de trabajo pedagógico.
- Planificación (secuencias didácticas con criterios de gradualidad).
- Implementación de actividades conjuntas.
- Estrategias de evaluación articuladas.

Dentro de ese contexto, la Congregación de Hnas. Franciscanas en conjunto con asesores y los Equipos de UTP de cada Establecimiento, realizarán acciones de evaluaciones estandarizadas para comprender los avances y proyectar posibles logros que los estudiantes debiesen alcanzar entre el nivel de Educación Parvularia y los primeros cursos (primero y segundo), de Educación Básica. Estas evaluaciones se coordinarán con Jefaturas técnicas y educadoras junto a sus asistentes.

Posterior a ello, cada educadora debe exponer los resultados de las evaluaciones estandarizadas a los docentes que impartirán clases en primero básico en el siguiente período escolar. Esta actividad se realizará en el mes de diciembre.

---

<sup>12</sup> Mediante el Decreto Exento N° 373 emitido en abril de 2017.



## **8.- DE LA ASIGNATURA DE RELIGIÓN (CULTURA RELIGIOSA FRANCISCANA)**

Como escuela confesional católica con espiritualidad y carisma congregacional, nos basamos en un modelo educativo abierto a la diversidad y a la inclusión, es por ello, que respetamos la libertad de cultos y creencias presentes, sin embargo, es importante que ante las diversas actividades programadas según el Plan Pastoral y el Proyecto Educativo Institucional, exista respeto, participación y acogida, por parte de toda la comunidad educativa.

## **9.- DE LAS AUSENCIAS DEL PERSONAL DOCENTE**

En ausencia de la docente titular o asistente de la educación, los estudiantes deberán cumplir con lo programado en la planificación<sup>13</sup>.

## **10.- DE LAS EVALUACIONES EXTERNAS**

Como Establecimientos Educativos de la Congregación de las Hnas. Franciscanas, se realizarán las evaluaciones externas que la Agencia de Calidad de la Educación oriente, teniendo como evaluación principal el Diagnóstico Integral de Aprendizaje de Educación Parvularia<sup>14</sup>. Este instrumento se realiza una vez en cada semestre del año lectivo.

## **11.- DISPOSICIONES FINALES**

Situaciones muy especiales que se presenten en los estudiantes y que les impidan cumplir con normalidad con la asistencia a sus actividades o evaluaciones, serán estudiadas por el Equipo Pedagógico y Dirección, quienes acordarán en conjunto con la familia, qué decisión tomar. En estos casos, se incluyen solamente situaciones muy excepcionales, tales como enfermedades graves prolongadas, fallecimiento de uno de los padres o tutores, accidentes con secuelas severas y reposo estricto.

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no prevista en el presente Reglamento serán resueltas de acuerdo al Decreto Exento N° 373, con consulta a la Dirección Provincial u otros organismos superiores que correspondan.

La situación final de promoción de todos los estudiantes, deberá quedar resuelta al término de cada Año Escolar.

---

<sup>13</sup> El establecimiento resguardará el Derecho a la educación de los estudiantes.

<sup>14</sup> Consiste en una evaluación basada en la observación y documentación pedagógica sistemática y el uso de rúbricas para la definición del nivel de progreso de cada niño y niña.

Su objetivo es entregar información sobre el desarrollo y aprendizaje socioemocional de niños y niñas de Niveles de Transición, para apoyar la toma de decisiones informada de los equipos pedagógicos y directivos para la mejora continua de las oportunidades educativas que se brindan en educación parvularia.



Para conocimiento y aplicación del presente Reglamento, aprueban y firman:

Paola Palma Cárdenas.  
Directora.

Roxana Garrido Burgos.  
Jefa Unidad Técnica  
Pedagógica.

María José Salas Sepúlveda.  
Evaluadora.



## PARTICIPANTES DE LA CONSTRUCCIÓN DE LINEAMIENTOS BASALES:

Nombre	Cargo
Hna. Carmen González Ahumada	Congregación Hnas. Franciscanas P. R
Hna. Flor Penoy Penoy	Congregación Hnas. Franciscanas P. R
Sr. Hugo Flores Oyarzún	Director Colegio San Buenaventura. Asesor en Gestión
Sr. Luis Maldonado Cárcamo	Jefe de UTP Colegio San Buenaventura
Sr. Juan Carlos Vera Cabrera	Evaluador Colegio San Buenaventura
Sra. Constanza Muñoz Del Fierro	Coordinadora Colegio San Buenaventura
Sra. Pilar Alfaro Martínez	Jefa de UTP Colegio San Antonio
Sra. Paula Peralta Villalobos	Evaluadora Colegio San Antonio
Srta. Valentina Ferrada del Rio	Directora Escuela Patronato San Antonio
Sra. Paola Palma Cárdenas	Jefa de UTP Escuela Patronato San Antonio
Srta. María José Salas Sepúlveda	Evaluadora Escuela Patronato San Antonio
Sra. Fernanda Rojas Valdivia	Directora Escuela Países Bajos
Srta. Paula Beltrán Huertas	Jefa de UTP Escuela Países Bajos
Sra. Marta Ulloa Cerda	Jefe de UTP Escuela Particular Holanda
Srta. Erna Garcés Montecinos	Evaluadora Escuela Particular Holanda
Sr. Ricardo Bastías Tapia	Director Escuela Particular Holanda. Asesor en Gestión



## BIBLIOGRAFÍA

Subsecretaría de Educación Parvularia. (2018). Bases Curriculares de Educación Parvularia. Gobierno de Chile, Ministerio de Educación, Santiago, Chile

Unidad de Curriculum y Evaluación. (2019). Programa Pedagógico para Primer y Segundo Nivel de Transición. Ministerio de Educación, Santiago, Chile

Decreto 373 exento de 2017. Establece principios y definiciones técnicas para la elaboración de una estrategia de transición educativa para los niveles de Educación Parvularia y Primer año de Educación Básica. 17 de abril de 2017.